

OFICIO Nº 0307.

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000509 de 02/05/2018.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sra.
Macarena Guzman Lajehanniere.

CASABLANCA, 14 de mayo de 2018

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 02/05/2018, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000509 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimados,

Junto con saludar, les comento que nos encontramos en elaboración de un Proyecto (Parque Fotovoltaico) que pretende instalarse en la comuna de Casablanca, específicamente en el sector del Viñillo, por lo cual solicitamos a ustedes nos puedan indicar si el Estero de Casablanca cuenta con defensas fluviales por inundación del desborde de dicho estero, encontramos en la web un decreto alcaldicio del año 2012 que indica que se construiría y adjudica el Proyecto a una constructora, específicamente necesitamos saber si el sector del Viñillo cuenta con defensas, si fueron construidas. Saluda atentamente; Macarena Guzmán Lajehanniere"

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

- I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE** la información que se indica:
 - a) En cuanto a su consulta se remite Memorando N° 118T/2018 de la Dirección de Obras Municipales.
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a doña Macarena Guzman Lajehanniere, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a Municipalidad de doña Macarena Guzman Lajehanniere, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Macarena Guzman Lajehanniere
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- RMR/LPA/lpa